



libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 2007022177 DE 2 de Octubre de 2007

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario y se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EXPEDIENTE: 19980375 **RADICACIÓN:** 2007057539 **FECHA:** 10/08/2007
REGISTRO SANITARIO: INVIMA 2007DM-0000728 **VIGENCIA:** 03/07/2017

ANTECEDENTES

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2007041164 DEL 12/06/2007, EL SEÑOR JAVIER SUAREZ FUENTES, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOLICITÓ REGISTRO SANITARIO PARA EL PRODUCTO BAJALENGUAS DE MADERA ZIBOJECT A FAVOR DE ZIBOJECT LTDA. CON DOMICILIO EN BUCARAMANGA – COLOMBIA EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER.

QUE MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 2007012263 DEL 13 DE JUNIO DE 2007, EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2007DM-0000728 PARA EL PRODUCTO BAJALENGUAS DE MADERA ZIBOJECT A FAVOR DE ZIBOJECT LTDA. CON DOMICILIO EN BUCARAMANGA – COLOMBIA EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER.

QUE MEDIANTE AUTO NÚMERO 2007004529 NOTIFICADO POR ESTADO NÚMERO 070800 DEL 01/08/2007, EL INVIMA LE INFORMA AL INTERESADO QUE ACORDE A LA DEFINICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO PARA USO HUMANO DEL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 4725 DE 2005, EL PRODUCTO BAJALENGUAS DE MADERA NO REQUIERE REGISTRO SANITARIO; POR LO TANTO ES NECESARIO QUE RADIQUE UNA SOLICITUD DE DESGLOSE DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN.

QUE MEDIANTE ESCRITO NÚMERO 2007057539 RADICADO EL 10/08/2007, EL SEÑOR JAVIER SUAREZ FUENTES, ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, SOLICITÓ EL DESGLOSE DEL EXPEDIENTE Y EL RECIBO DE CONSIGNACIÓN.

CONSIDERANDO

QUE UNA VEZ ESTUDIADA LA SOLICITUD DEL INTERESADO, ESTE DESPACHO LA CONSIDERA PROCEDENTE, TODA VEZ QUE EL INVIMA NO TIENE COMPETENCIA SOBRE ESTE PRODUCTO, YA QUE NO SE ENMARCA DENTRO DE LA DEFINICIÓN DE DISPOSITIVO MÉDICO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL DECRETO 4725 DE 2005, EN ESTE SENTIDO ESTE INSTITUTO ENCUENTRA QUE EL INTERESADO CONSIGNÓ UN TRAMITE NO SUJETO A TASA, DE ACUERDO AL NUMERAL UNO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2003024595 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2003.

TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN QUE SE PRESENTA EN ESTE CASO, Y DADO QUE EL INVIMA EXPIDIÓ EQUIVOCAMENTE UN REGISTRO SANITARIO PARA UN PRODUCTO QUE NO LO REQUIERE, Y SOBRE EL CUAL NO EJERCE COMPETENCIA, ESTE DESPACHO DEBE PROCEDER A ANULAR EL ACTO ADMINISTRATIVO, LO CUAL TIENE FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO AL CUAL ESTE DESPACHO ES COMPETENTE PARA DECLARAR EL DECAIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO AL PRODUCTO BAJALENGUAS DE MADERA ZIBOJECT.

EL REGISTRO SANITARIO ES UN ACTO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL EL ESTADO OTORGA AUTORIZACIÓN A UNA PERSONA PARA PRODUCIR O PONER EN EL COMERCIO UN PRODUCTO PARA EL CONSUMO HUMANO. DE LO ANTERIOR SE DESPRENDE QUE EL ACTO POR EL CUAL SE CONCEDE EL REGISTRO SANITARIO ES UN DERECHO DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO, PUES SE OTORGA A UNA PERSONA INDIVIDUALMENTE CONSIDERADA, FACULTÁNDOLA PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CIRCUNSCRITAS A LA PRECISA AUTORIZACIÓN OTORGADA POR EL ESTADO, SIEMPRE QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS CONDICIONANTES DE CARÁCTER FÁCTICO Y JURÍDICO QUE SIRVEN COMO INTEGRADORES DEL ELEMENTO DE MOTIVACIÓN DEL ACTO.

9



Justicia y Orden

RESOLUCION No. 2007022177 DE 2 de Octubre de 2007

Por la cual se Autoriza un Procedimiento Sobre un Producto con Registro Sanitario y se declara la pérdida de fuerza ejecutoria de un acto administrativo

El Subdirector de Registros Sanitarios del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales conferidas en el Decreto Reglamentario 4725 de 2005 y la Resolución Número 251280 de 2000.

EN EL CASO QUE NOS OCUPLA, ES CLARO QUE NO EXISTE NORMA Y POR LO TANTO SUSTENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE UN ACTO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE OTORGA REGISTRO SANITARIO A UN PRODUCTO SOBRE EL CUAL EL INVIMA NO EJERCE CONTROL.

ASÍ LAS COSAS, VEMOS QUE NUNCA EXISTIERON ELEMENTOS MOTIVANTES PARA CONCEDER EL REGISTRO SANITARIO INVIMA 2007DM-0000728, RAZÓN ESTA POR LA QUE ESTE INSTITUTO SE VE AVOCADO A DECLARAR LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE DICHO ACTO, POR OPERAR LA CAUSAL SEGUNDA DEL ARTICULO 66 DEL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LA CUAL DENTRO DE LA CATEGORÍA GENERAL DE LA PERDIDA DE FUERZA DE EJECUTORIEDAD ES CONOCIDA EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA NACIONAL COMO DECAIMIENTO DEL ACTO.

EN ESTE ORDEN DE IDEAS, ENCUENTRA ESTE DESPACHO PROCEDENTE LA DECLARACIÓN DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN No. 2007012263 DEL 193/06/2007 EXPEDIDA POR EL INVIMA LA CUAL OTORGÓ EL REGISTRO SANITARIO INVIMA 2007DM-0000728 PARA IMPORTAR Y VENDER EL PRODUCTO BAJALENGUAS DE MADERA ZIBOJECT.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA –,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR EL DESGLOSE DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 19980375, INCLUYENDO EL RECIBO DE PAGO, DE ACUERDO A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTE PROVEIDO.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR LA PÉRDIDA DE LA FUERZA EJECUTORIA DE LA RESOLUCIÓN 2007012263 DEL 13 DE JUNIO DE 2007, POR LA CUAL EL INVIMA CONCEDIÓ REGISTRO SANITARIO NÚMERO INVIMA 2007DM-0000728 PARA EL PRODUCTO BAJALENGUAS DE MADERA ZIBOJECT A FAVOR DE ZIBOJECT LTDA. CON DOMICILIO EN BUCARAMANGA – COLOMBIA EN LA MODALIDAD IMPORTAR Y VENDER., DE ACUERDO CON LO EXPUESTO EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA RESOLUCIÓN.

ARTICULO TERCERO: CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDE ÚNICAMENTE EL RECURSO DE REPOSICIÓN, QUE DEBERÁ INTERPONERSE ANTE EL SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

ARTICULO CUARTO: LA PRESENTE RESOLUCIÓN RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 2 de Octubre de 2007

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.


OSCAR RAMÍREZ MARÍN
SUBDIRECTOR DE REGISTROS SANITARIOS

